

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 26 de mayo de 1971, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por Carlos Conrado Bogaert, para que pueda cambiar el nombre de su hijo menor de edad, Manuel Augusto Bogaert Portela, por el de Miguel Augusto Bogaert Portela;

VISTOS los artículos 80, 81, 82, y 83 de la Ley Nº 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Manuel Augusto Bogaert Portela, menor le edad, hijo del señor Carlos Conrado Bogaert, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Miguel Augusto Bogaert Portela.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1150, que autoriza al Sr. Ausberto P. Camilo Rosa a hacer cambios en su nombre.

(G. O. Nº 9236, del 17 de Julio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1150

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por el señor Ausberto Polín Camilo Rosa, dominicano, mayor de edad, casado, empleado público, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 4765, Serie 59, domiciliado y residente en la calle San Juan Bosco N° 46, de esta ciudad, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Edmurdy Camilo Rosa;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 31 de mayo de 1971, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por el señor Ausberto Polín Camilo Rosa, para que pueda cambiar su nombre por el de Edmurdy Camilo Rosa;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Ausberto Polín Camilo Rosa, queda autorizado a cambiar su nombre por el Edmurdy Camilo Rosa.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de junio del mil novecientos setenta y uno, años 128° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER